

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PALOMEQUE

En la sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2011, se ha constituido la nueva Corporación Local de este municipio de Palomeque (surgida de las elecciones locales celebradas con fecha de 22 de mayo de 2011); el señor Alcalde-Presidente, don Fernando Ledesma Ledesma, dictó con fecha de 1 de julio de 2011, los Decretos números 37 de 2011, 38 de 2011 y 39 de 2011, que a continuación se transcriben:

«DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 37 DE 2011

Asunto: Otorgamiento de delegaciones especiales a favor de Concejales de la Corporación municipal de Palomeque.

Don Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F.), mediante el presente Decreto, he resuelto:

Primero: Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los Concejales:

- a) Urbanismo y Obras: Don Jesús Rey Díaz.
- b) Educación y Cultura: Don Angel Ramón García García.
- c) Economía y Hacienda: Don Angel Ramón García García.
- d) Sanidad y Bienestar Social: Don Anastasio Díaz Ledesma.
- e) Medio Ambiente: Don Jesús Rey Díaz.
- f) Industria y Comercio: Don Anastasio Díaz Ledesma.
- g) Juventud y Deportes: Don Angel Ramón García García.
- h) Festejos: Don Angel Ramón García García.
- i) Servicios Públicos Municipales: Don Anastasio Díaz Ledesma.

Segundo: Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros. (Artículo 43.5.b del R.O.F.).

Tercero: El presente Decreto de Delegación de atribuciones especiales surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, y será preceptiva su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. (Artículo 44.2 del R.O.F.).

Cuarto: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los Sres. Concejales. (Artículo 44.4 del R.O.F.).

Quinto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. Fdo El Alcalde-Presidente, Fernando Ledesma Ledesma, Ante mí, El Secretario-Interventor, accidental Marcos Ortega Romero.

DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 38 DE 2011

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación Municipal de Palomeque.

D. Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque, (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F.), mediante el presente Decreto, he resuelto:

Primero: Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde de esta Corporación

Primer Teniente de Alcalde: Don Anastasio Díaz Ledesma.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Angel Ramón García García.

Segundo: En virtud de lo indicado en el artículo 47 del R.O.F., al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a don Anastasio Díaz Ledesma y a don Angel Ramón García García, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Cuarto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier

otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. Fdo El Alcalde-Presidente, Fernando Ledesma Ledesma, Ante mí, El Secretario-Interventor, accidental, Marcos Ortega Romero.

DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 39 DE 2011

Asunto: «Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

D. Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque, a la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; sí como lo indicado en los artículos 38, 52 y 112 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F.), mediante el presente Decreto, he resuelto:

Primero: Proponer al pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local, dado que este Ayuntamiento tiene una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, en virtud de lo previsto en el artículo 20. 1.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo. Una vez acordada por el Pleno, en la sesión que se convoque al efecto, la creación de la Junta de Gobierno Local, y a los efectos de formar el número total y máximo de Concejales (artículo 23.1 de la Ley 7 de 1985: El señor Alcalde y como máximo el tercio del número legal de miembros de la Corporación: 1+2=3), nombrar en calidad de miembros de la Junta de Gobierno Local, a los señores Concejales de esta Corporación:

Don Anastasio Díaz Ledesma: Primer Teniente de Alcalde.

Don Angel Ramón García García: Segundo Teniente de Alcalde.

Tercer«. Delegar en la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), una vez acordada su creación por el pleno del Ayuntamiento, las atribuciones concretas que asignan como delegables por la Alcaldía en el artículo 21.1 de la susodicha Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril, de modificación de la citada Ley 7 de 1985, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que forma parte del paquete legislativo en que ha plasmado el denominado «Pacto Local» (artículo 23.2.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril), y que seguidamente se detallan:

1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (apartado «j», del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985).

2) El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno, (apartado «q», del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985).

Además de las atribuciones indicadas, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 23.2.a de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril).

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los señores Concejales designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto: El Régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será el siguiente: los segundos y cuartos martes de cada mes, a las 19,30 horas, y si dicho día fuera festivo o inhábil, el inmediato día hábil anterior o posterior.

Sexto: Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. Fdo.-El Alcalde-Presidente, Fernando Ledesma Ledesma, Ante mí, El Secretario-Interventor, accidental, Marcos Ortega Romero.

Igualmente por Resolución-Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, se nombró Concejales-Tesorero de esta Corporación Municipal de Palomeque a don Angel Ramón García García.

Palomeque 12 de julio de 2011.-El Alcalde, Fernando Ledesma Ledesma,

N.º I.- 6812